

control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; resultando necesario designar al funcionario que ejercerá dicho cargo;

Con el visto bueno de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Abogado Delmer Emerson Pino Idiaquez, en el cargo de confianza de Asesor de la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú,

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1842076-2

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan Asesor I de la Gerencia General y encargan funciones de Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158-2019-COFOPRI/DE

Lima, 31 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 5955-2019-COFOPRI/OA-URRHH del 30 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 3699-2019-COFOPRI/OA de fecha 30 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° 254-2019-COFOPRI/OPP del 30 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 5998-2019-COFOPRI/OA-URRHH de fecha 30 de diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 567-2019-COFOPRI/OAJ del 31 de diciembre de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de

la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de la Entidad quien ejercerá la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 057-2018-COFOPRI/DE del 15 de mayo de 2018 se designó al señor Carlos Alberto Huaranga Romero en el cargo de Asesor I de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de Cas de confianza y con Resolución Directoral N° 059-2018-COFOPRI/DE del 18 de mayo de 2018, se dispuso en el artículo segundo, encargar al señor Carlos Alberto Huaranga Romero, en adición a sus funciones de Asesor I de la Secretaría General, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, mediante documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración informa que se ha dispuesto aceptar la renuncia del señor Carlos Alberto Huaranga Romero y agradecerle por el desempeño de sus funciones como Asesor I de la Secretaría General (Gerencia General) y Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y designar al señor Jorge Armando Arce Haya como Asesor I de la Gerencia General como CAS de Confianza y encargarle las funciones como Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que la contratación del personal directivo establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; siendo que este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, la plaza de Asesor de la Gerencia General, código: 211-12-0-EC, se encuentra dentro del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA y modificatorias, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución Directoral N° 021-2017-COFOPRI/DE del 01 de febrero de 2017, bajo la clasificación ocupacional EC, cargo de confianza;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique la variación de la retribución o

del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, asimismo, el artículo 77 del Reglamento Interno de Trabajo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado con Resolución Directoral N° 058-2009-COFOPRI/DE, señala lo siguiente: "Mediante el encargo, se asigna a un trabajador determinado, el desempeño de un cargo de igual o mayor jerarquía, sustituyendo al titular para todo efecto legal en el ejercicio de las funciones con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...)";

Que, con informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye sobre la procedencia legal de las citadas designación en el cargo de Asesor I de la Gerencia General y encargatura de funciones;

Que, en tal sentido resulta necesario aceptar la renuncia del señor Carlos Alberto Huaranga Romero y designar al señor Jorge Armando Arce Haya en el cargo de Asesor I de la Gerencia General y encargarle, en adición a sus funciones, en el cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme ha sido solicitado por la Dirección de Formalización Integral;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 29849, 28923, 27594 y 27046, los Decretos Legislativos N° 1057 y 803, los Decretos Supremos Nros. 065-2011-PCM, 075-2008-PCM y 025-2007-VIVIENDA, y las Resoluciones Directorales Nro. 057-2018-COFOPRI/DE y 059-2018-COFOPRI/DE; y con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Carlos Alberto Huaranga Romero al cargo de Asesor I de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Jorge Armando Arce Haya en el cargo de Asesor I de la Gerencia General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la modalidad de CAS de confianza.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración adopte las acciones que resulten necesarias para la suscripción del contrato administrativo correspondiente, de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 4°.- Dar por concluida la encargatura del señor Carlos Alberto Huaranga Romero, en las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en adición a sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 5°.- Encargar al señor Jorge Armando Arce Haya, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en adición a sus funciones, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en el Diario oficial "El Peruano" y el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

CESAR ROBERTO FIGUEREDO MUÑOZ
Director Ejecutivo

1842077-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Interpretan de oficio las Cláusulas 5.54 y 5.55 del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y operación del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos, relacionadas con el ejercicio de las Defensas Posesorias Judiciales

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 0053-2019-CD-OSITRAN

Lima, 18 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 00163-2019-IC-OSITRAN (GAJ-GSF), de fecha 11 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de febrero de 2009, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC o el Concedente) y el Consorcio Concesión Chancay - Acos S.A. (en adelante, el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y operación del Tramo Vial Ovalo Chancay / Dv. Variante Pasamayo - Huaral - Acos (en adelante, el Contrato de Concesión);

Que, con fecha 9 de julio de 2019, el MTC remitió el Oficio N° 3190-2019-MTC/19 al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte (en adelante, el OSITRAN), adjuntando el Informe N° 1023-2019-MTC/19, mediante el cual solicitó que el Regulador se pronuncie respecto del alcance de las cláusulas 5.54 y 5.55 del Contrato de Concesión, referidas al ejercicio de las Defensas Posesorias, a fin de determinar cuál de las partes tiene la obligación de ejercer las Defensas Posesorias Judiciales;

Que, con fecha 9 de agosto de 2019, el Concesionario presentó la Carta CCCH-239-19, en la que expone su posición respecto de la solicitud del MTC;

Que, mediante Informe Conjunto N° 120-2019-IC-OSITRAN (GSF-GAJ) de fecha 11 de septiembre de 2019, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Gerencia de Asesoría Jurídica del OSITRAN, identificaron dos lecturas posibles respecto del contenido de las cláusulas 5.54 y 5.55 del Contrato de Concesión, a saber:

Lectura 1: el Concesionario es el responsable del ejercicio de la Defensa Posesorias Judicial.

Lectura 2: el Concedente es el responsable del ejercicio de la Defensa Posesorias Judicial.

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, mediante la Resolución N°0040-2019-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo resolvió, entre otros aspectos, disponer el inicio de oficio del procedimiento de interpretación de las cláusulas 5.54 y 5.55 del Contrato de Concesión;

Que, mediante el Oficio N° 9429-2019-GSF-OSITRAN, notificado el 23 de octubre de 2019, el OSITRAN solicitó al Concedente informar de manera documentada, lo siguiente: (i) El número de casos de usurpación o actividades incompatibles con el buen uso del área de la concesión por parte de terceros que hayan sido comunicados, a la fecha, al Ministerio de Transportes